



ORDEN AGM/467/2023, de 3 de abril, por la que se acuerda la distribución definitiva de los créditos presupuestarios previstos en la Orden AGM/1344/2022, de 19 de septiembre, por la que se establece la convocatoria de ayudas en materia de gestión forestal sostenible en la Comunidad Autónoma de Aragón financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Los puntos 1, 2 y 3 del apartado séptimo de la Orden AGM/1344/2022, de 19 de septiembre, por la que se establece la convocatoria de ayudas en materia de gestión forestal sostenible en la Comunidad Autónoma de Aragón financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecen el presupuesto para la financiación de las subvenciones que en ella se contemplan:

1. El presupuesto total previsto para la financiación de esta convocatoria es 4.000.000 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del capítulo VII 14060/G/5331/760200/32436 (entidades locales), 14060/5331/770209/32436 (personas físicas o las entidades jurídicas titulares de explotaciones o terrenos forestales en régimen privado) y se distribuirá según lo previsto en la siguiente tabla, cuyo desglose tiene carácter estimado al desconocerse en el momento de la convocatoria la cuantía de la adjudicación a las entidades solicitantes, y en consecuencia, el volumen de gasto con cargo a las partidas presupuestarias del presupuesto de gastos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón para los años 2022, 2023, 2024 y 2025, quedando supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2022	14060/G/5331/760200/32436	2.400.000 €
	14060/G/5331/770209/32436	800.000 €
2023	14060/G/5331/760200/32436	150.000 €
	14060/G/5331/770209/32436	50.000 €
2024	14060/G/5331/760200/32436	225.000 €
	14060/G/5331/770209/32436	75.000 €
2025	14060/G/5331/760200/32436	225.000 €
	14060/G/5331/770209/32436	75.000 €

2. En función de la demanda de las subvenciones, y siempre que existiera crédito disponible en alguna de las partidas presupuestarias señaladas, podrán acordarse transferencias de créditos entre dichas partidas mediante la correspondiente modificación presupuestaria si fuera preciso, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

3. La cuantía relacionada en el apartado anterior tiene carácter ampliable, por lo que podrá ser objeto de un incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de efectuar una nueva convocatoria, previa tramitación del preceptivo expediente de modificación de crédito y su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Ante la imposibilidad de resolver la convocatoria en la anualidad 2022, y por tanto de ejecutar el crédito previsto en la misma, y estando previsto que ésta se produzca durante la anualidad 2023, de acuerdo a lo indicado en el punto 1 del apartado decimoquinto de la Orden



AGM/1344/2022, de 19 de septiembre, la distribución del crédito por aplicaciones presupuestaria y anualidades necesita ser ajustado.

En concordancia con el punto 3, apartado vigesimosegundo de la Orden AGM/1344/2022, de 19 de septiembre, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, se podrá acordar la realización de un pago anticipado con carácter previo a la justificación, que podrá alcanzar el 100% de la subvención otorgada en el caso de las entidades locales y del 60% en el caso de personas físicas o las entidades jurídicas.

Por lo tanto, es necesario adaptar las partidas presupuestarias previstas en esta convocatoria a las anualidades correspondientes, así como dotar el crédito necesario durante el ejercicio 2023 para afrontar los potenciales anticipos.

Esta modificación en la distribución del presupuesto de la convocatoria mediante los necesarios documentos de ajuste no supone un incremento del gasto total comprometido.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y visto el apartado séptimo de la Orden AGM/1344/2022, de 19 de septiembre, por la que se establece la convocatoria de ayudas en materia de gestión forestal sostenible en la Comunidad Autónoma de Aragón financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dispongo:

Primero.— Modificar la distribución de los créditos presupuestarios previstos en la Orden AGM/1344/2022, de 19 de septiembre, de forma que el presupuesto definitivo, destinado a otorgar las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades beneficiarias, por aplicaciones presupuestarias y anualidades es el siguiente:

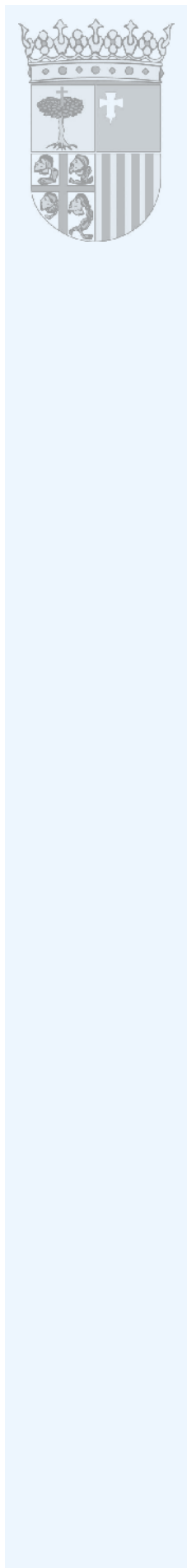
Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	14060/G/5331/760200/32436	3.000.000 €
	14060/G/5331/770209/32436	850.000 €
2024	14060/G/5331/760200/32436	0 €
	14060/G/5331/770209/32436	75.000 €
2025	14060/G/5331/760200/32436	0 €
	14060/G/5331/770209/32436	75.000 €

Segundo.— Modificar la resolución aprobatoria del gasto de la convocatoria para el año 2023, en los términos referenciados.

Tercero.— Ordenar la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Cuarto.— La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tri-



bunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 3 de abril de 2023.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**